



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2022 00147 00
Demandante(s)	ANDRES RODRIGO MEJIA POSADA Y COLIMPEX GROUP S.A.S
Demandado(s)	DIEGO LEON HENAO HENAO Y SEBASTIAN CAÑAS MONTOYA
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – ORDENA OFICIAR 3
AUTO SUSTANCIACIÓN	1536V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, **PSAA13-9984** del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura de la circular Circular-PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N°**05001 31 03 017 2022 00147 00 EH** proveniente del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad De Medellín, Se recibe con una carpeta “Principal” que contiene 30 archivos en formato PDF, una carpeta de “Medidas” que contiene 8 archivos en formato PDF, cada carpeta con su respectivo índice electrónico. Adicional a eso, se recibe en físico, un cuaderno principal que contiene 12 folios.

Además, por medio de la oficina de apoyo, se ORDENA oficiar a la entidad TRANSUNION S.A antes CIFIN., para que informe sobre los productos financieros: cuentas bancarias, cuenta de ahorro, cuentas corrientes, CDTs, cuentas empresariales o cualquier producto financiero que posean los señores: Diego León Henao Henao, identificado con cédula de ciudadanía

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



84.073.728 y Sebastián Cañas Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.626.385.

Consecuente a ello, se ordena que, por medio de la Oficina de Apoyo, se remita copia del oficio enviado a TRANSUNIÓN, solicitada por el apoderado de la parte demandante, para ser enviada al correo: socrenal@gmail.com

Finalmente, en atención a la solicitud realizada por el memorialista, se ORDENA, por medio de la Oficina de Apoyo, oficiar a INVERSIONES BIO CAN S.A.S, para dar respuesta al oficio de embargo N°316, igualmente al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO, para dar respuesta al oficio de embargo N°317, ambos expedidos por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad De Medellín.

(01PrimeraInstancia:C2Medidas:06OficioEmbargosBioCan-07OficioRemanentesJuzgado1CCTOEnvigado)

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

